

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 66089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT 05 028045

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 23809 del 30 de abril de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió la solicitud de patente de invención a la creación denominada "ESTRUCTURA DE RECIPIENTE PARA ELIMINACION DE PRESION AL VACIO", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma cumple con los requisitos de patentabilidad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 2 de junio de 2010, con el N° 05 028045 00018-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Monica Wolf Wasserman, en su calidad de apoderada de la sociedad opositora Plasticos desechables de Colombia S.A. - Plasdecol S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente argumenta no estar de acuerdo con lo indicado en la Resolución de concesión ya que en ella se expresa que los documentos que fundamentan la oposición, *"no son cercanos al estado de la técnica"* razón por la cual no son tenidos en cuenta. Sin embargo, con el presente escrito insiste en la validez de dichos documentos como prueba de la carencia de nivel inventivo de la invención otorgada.

Además afirma, que todos estos documentos demuestran un hecho y es la solución del problema técnico que plantea la solicitud objeto de oposición. Sobre el particular, la recurrente agrega que se podría pensar que la solución específica presentada en la solicitud de patente es simplemente una variación de la solución que ya se encuentra en el estado de la técnica. Con lo cual, solicita que los documentos allegados sean evaluados de forma más objetiva y precisa de lo que lo ha hecho este Despacho.

Respecto a los dibujos anexados por parte del opositor y que afirma no fueron tenidos en cuenta para el examen de patentabilidad por parte de esta Entidad, la opositora señala que *"estos dibujos (fotografías) pertenecen al producto que durante tiempo anterior a la fecha de presentación de la solicitud cuestionada y actualmente produce Plasdecol S.A."*. Adicionalmente alega que *"estamos en desacuerdo total con las conclusiones a las que su Despacho ha llegado, por cuanto no se hizo una evaluación completa de las pruebas que presenté en la oposición. De modo que el objetivo de este recurso es el requerir a su Despacho efectuar un análisis más profundo de la evidencia que obra en contra de las características de patentabilidad"*

66089

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 66089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

Rad PCT 05 028045

que su Despacho pretende otorgarle a la solicitud cuestionada".

La apoderada afirma que la presente solicitud no tiene nivel inventivo, porque los ejemplos presentados ofrecen una solución que ya se encuentra en el mercado en productos usados para el empaque de alimentos con este sistema. Y agrega que los productos existentes presentan igualmente en el fondo o la base del empaque una sección que en principio es una saliente cóncava, como lo muestran los dibujos adjuntos en la solicitud y como lo describe la invención en cuestión; en los ejemplos encontrados en el mercado estos ayudantes son unas ranuras o canales concéntricas.

Asimismo, sostiene que como ejemplo de estos empaques se pueden observar en el mercado los vasos de yogurt con cereal de la marca Bonyurt de la firma Alpina Productos Alimenticos S.A. El objetivo de estos empaques es absorber las deformaciones ocasionadas por el cambio de presión atmosférica, ya que la presión de vacío es baja y gradual durante el transporte pero que, en resumen, cumplen la misma función del sistema aquí presentado.

La recurrente asevera que otro uso que se observa en el mercado es el de vasos para llenado de productos calientes. Sobre el particular, concluye que este fenómeno es usual en el empaquetamiento de jugos, como los fabricados por la firma norteamericana American Purepack; para demostrar lo anterior se allegará con posterioridad certificación expedida por la sociedad Alpina Productos Alimenticos S.A. donde consta la comercialización. Por las razones anteriormente descritas, considera que esta solicitud de patente "*Estructura de recipiente para eliminación de presión de vacío*" no es una solución innovadora y novedosa.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con los documentos que prueban la falta de nivel inventivo de la presente solicitud, este Despacho aclara que, como en su momento lo hizo el examinador, no fue necesario hacer una comparación detallada de todos los documentos citados, pues, en algunos de los casos, la fecha de publicación de los mismos es posterior a la fecha de prioridad reivindicada (WO 03/002430, WO 02/098752) y, en los demás, claramente se observan las diferencias existentes entre estos y la materia reclamada. Ahora bien, con el fin de mostrar las diferencias con respecto a los demás documentos, se hacen las siguientes anotaciones:

La opositora allegó los documentos: WO 99/64300 (1999-12-16); WO 99/57021 (1999-11-11); WO 99/21770 (1999-05-06); WO 96/13436 (1996-05-09); WO 94/18077 (1994-08-18); WO 03/002430 (2003-01-09) con fecha posterior; WO 02/098752 (2002-12-12) con fecha posterior; WO 02/070355 (2002-09-12); WO

ok

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 66089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT 05 028045

02/32768 (2002-04-25); WO 02/18213 (2002-03-07); WO 02/08068 (2002-01-31); WO 01/89934 (2001-11-29); WO 01/13407 (2001-02-22); WO 00/68095 (2000-11-16).

Del listado anterior se ratifica que los documentos WO 03/002430 y WO 02/098752 de ninguna manera afectan la patentabilidad de la invención aquí cuestionada, toda vez que fueron publicados con posterioridad a la prioridad reivindicada, razón por la cual resultaba irrelevante realizar análisis alguno. Respecto a los demás se tiene:

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PARTE OPOSITORA	CARACTERISTICA DE LA SOLICITUD: Un panel de presión (1, 5) orientado transversalmente en la parte inferior del recipiente, ver en la solicitud: elementos 1, 5, 2, 4, figuras 1-7, reivindicaciones 1-46 (folios 562-573).	CARACTERISTICA DE LA SOLICITUD: Una porción (1, 5) capaz de doblarse de una posición inclinada longitudinalmente a una posición invertida, ver en la solicitud: elementos 1, 5, 2, 4, figuras 1-7, reivindicaciones 1-46 (folios 562-573).
WO 99/64300	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 14, 15, 20, 21, figuras 4-6.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 99/64300 elementos 14, 15, 20, 21, figuras 4-6.
WO 99/57021	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 10, 20, 16, figura 1.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 99/57021 elementos 10, 20, 16, figura 1.
WO 99/21770	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 10, 33, 34, 38, 28, figura 1.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 99/21770 elementos 10, 33, 34, 38, 28, figura 1.
WO 96/13436	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 144, 152, C, figura 1.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 96/13436 elementos 144, 152, C, figura 1.
WO 94/18077	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 10, 16, figura 1.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 94/18077 elementos 10, 16, figura 1.
WO 02/070355	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 10, 14, figura 1.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 02/070355 elementos 10, 14, figura 1.
WO 02/32768	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 10, 14, figura 2.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 02/32768 elementos 10, 14, figura 2.
WO 02/18213	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 7, 8, figura 1.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 02/18213 elementos 7, 8, figura 1.
WO 02/08068	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, si revela los siguientes elementos 28, 32, 34, figura 4.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 02/08068 elementos 28, 32, 34, figura 4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 66089
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT 05 028045

WO 01/89934	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, sí revela los siguientes elementos 10, 18, figuras 1-2.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 01/89934 elementos 10, 18, figuras 1-2.
WO 01/13407	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, sí revela los siguientes elementos 10, 16, figura 1.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 01/13407 elementos 10, 16, figura 1.
WO 00/68095	La anterioridad no revela ni sugiere las características aquí mencionadas, por el contrario, sí revela los siguientes elementos 10, 14, figura 1.	No revela ni sugiere esta característica, ver en WO 00/68095 elementos 10, 14, figura 1.

Con base en la anterior comparación, se demuestra claramente que ninguno de los documentos afecta la novedad de la invención otorgada ni su nivel inventivo.

Por otra parte, en cuanto a que este Despacho no tuvo en cuenta los dibujos presentados en el escrito de oposición y que se comparan con los dibujos de la solicitud de patente cuestionada, la Oficina estima que lo denominado como "pruebas" (dibujos o fotografías, Fls. 164, 165 y 588), aunque muestran un recipiente que guarda alguna similitud con el objeto reclamado en la solicitud, no demuestran que la empresa Plasdecol S.A. había fabricado previamente este producto, pues no se anexó documento alguno (factura, catálogo, etc.) que demuestre que, en efecto, dicha empresa produce desde hace algún tiempo el producto y, más concretamente, antes de la fecha de prioridad reivindicada por el solicitante (30 de septiembre de 2002). Por lo tanto, no es relevante realizar una comparación o estudio de tales documentos, ya que no se puede establecer desde cuándo se fabrica dicho producto y si es Plasdecol S.A. la que lo produce. Adicionalmente, que dentro de los argumentos presentados con el escrito de oposición, la apoderada manifestó que con posterioridad presentaría las pruebas que evidenciaran "lo anteriormente afirmado", situación que nunca se dio, tal como consta en el expediente.

Respecto a que la invención otorgada no tiene nivel inventivo es importante aclarar que la apoderada hace afirmaciones tendientes a desvirtuar los requisitos de patentabilidad (novedad y nivel inventivo) de la solicitud y soporta dichas afirmaciones en el hecho de que empaques de este tipo se encuentran en el mercado y son producidos por diferentes empresas nacionales y extranjeras. Sin embargo, y como anteriormente se dijo, no allega los documentos que puedan demostrar estos hechos.

En ese orden de ideas, se sostiene que los argumentos presentados con ocasión del recurso de reposición no desvirtúan lo expuesto en la Resolución objetada; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 66089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT 05 028045

RESUELVE

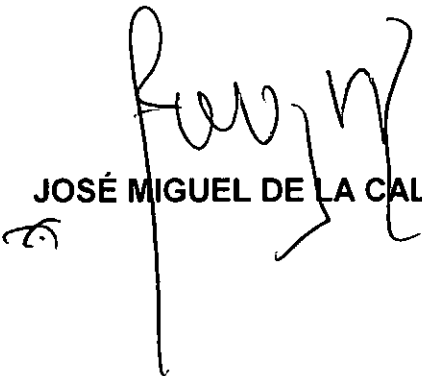
ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución N° 23809 del 30 de abril de 2010, por medio de la cual se concedió la patente de invención a la creación denominada "ESTRUCTURA DE RECIPIENTE PARA ELIMINACION DE PRESION AL VACIO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora Monica Wolf Wasserman, en su calidad de apoderada de la sociedad opositora Plasticos desechables de Colombia S.A. - Plasdecol S.A., y al doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de CO 2 Pac Limites, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **29 NOV. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MONICA WOLF WASSERMAN
Diagonal 83 A N° 23-90
Bogotá D. C.

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 N° 10-62, Piso 6
Bogotá D. C.


202066

24